



ACUERDO. Que emite los Lineamientos del programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio del 2019 (dos mil diecinueve), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII y último párrafo, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión "Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad".
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 "Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo", para el cual se contempla, entre otras, la estrategia de "Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales", así como, "Fortalecer los cuerpos académicos y las líneas estratégicas para la investigación, tomando como referencia las tendencias internacionales, así como las necesidades nacionales".
5. Que el 19 de diciembre del 2018, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2018/1794, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".





6. Que, en sesión del 24 de julio de 2019, la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario aprobó el dictamen II/2019/2033, correspondiente a la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara, y con motivo de ello, se ampliaron los recursos asignados a los programas que a continuación se mencionan, quedando con un total de:

Programa	Monto aprobado
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)	\$40,000,000.00
Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado	\$38,316,000.00
Programa Integral de Difusión Científica	\$8,684,500.00
TOTAL	\$87,000,500.00

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.15 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.
8. Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado.

Segundo. Objetivo.

Fortalecer la Investigación y el Posgrado en la Red Universitaria proporcionando financiamiento para el mantenimiento y consolidación de Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación de la Red Universitaria, así como para impulsar el posgrado y la investigación de calidad.

Tercero. Modalidades.

El programa de Fortalecimiento a la Investigación y el Posgrado podrá ser destinado a proyectos o solicitudes de las siguientes modalidades:

Conceptos de apoyo por modalidades





Modalidades	Conceptos de Apoyo
1. Apoyo al posgrado y la investigación	<ul style="list-style-type: none">a. Estudio general de seguimiento de egresados y empleadores promovido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación bajo la metodología establecida institucionalmente.b. Apoyo complementario para apoyar el fortalecimiento del posgrado y la investigación de calidad.<ul style="list-style-type: none">i. Financiar gastos de reuniones de asesoría de expertos para las áreas de investigación y posgrado.ii. Capacitación especializada para la investigación y el posgrado.iii. Estudios de pertinencia, demandas sectoriales y capacidades de investigación, entre otros.
2. Mantenimiento, renovación y consolidación de Unidades de Investigación.	<ul style="list-style-type: none">a. Apoyar la contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia y capacidad comprobada en la operación de los equipos correspondientes.b. Apoyar la compra de equipo, software, mantenimiento de equipos, reactivos, materiales y/o remodelaciones menores para la modernización de los Institutos, Centros o Laboratorios de Investigación.c. Apoyar la capacitación y evaluación para el logro de acreditaciones nacionales y/o internacionales de los laboratorios.

Para la modalidad 2, la contratación de personal (técnico o laboratorista) se realizará conforme a lo siguiente:

1. Contar con el visto bueno del Jefe del Departamento al que está adscrito el laboratorio
2. El monto máximo mensual que se le podrá asignar será el equivalente a un Técnico Académico Titular C, de acuerdo con el Anexo 7: Tabulador de Sueldos y Salarios Personal Académico, publicado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019 de la Universidad de Guadalajara
3. Será contratado vía honorarios puros mediante un contrato civil, no podrán ser contratado personal que a la fecha de la publicación de estos Lineamientos se encuentre laborando en la Universidad bajo cualquier tipo de contrato o nombramiento, o cuente con alguna beca, y
4. La contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia se podrá realizar a partir de la fecha de aceptación del proyecto / solicitud hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con el fin de optimizar recursos, generar sinergias y ofrecer servicios de calidad se dará prioridad a aquellas propuestas que impliquen un esfuerzo de trabajo colaborativo entre grupos de investigación, departamentos y/o unidades académicas y laboratorios de la Red Universitaria y externas a éstas, que





impulsen el desarrollo de la investigación, el posgrado, los servicios externos y la formación de recursos humanos de alto nivel.

Cuarto. Requisitos

Las entidades interesadas en obtener beneficios del presente programa deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Presentar el proyecto o solicitud especificando claramente, la justificación, los objetivos, las metas, los resultados esperados y el presupuesto solicitado acompañado de sus respectivas cotizaciones (el formato propuesto para presentar el proyecto lo pueden descargar en <http://cipv.cga.udg.mx/unidadinvestigacion>). En el caso de solicitar apoyo para institutos, centros o laboratorios de investigación, antes deberán estar inscritos en la "Plataforma electrónica de Laboratorios – U de G" (la plataforma electrónica se puede consultar y llenar en <http://cipv.cga.udg.mx/unidadinvestigacion>)
2. Carta de apoyo del titular de la entidad interesada.
3. En el caso de contratación de laboratoristas de deberán especificar las tareas a desarrollar.

Quinto. Procedimiento.

1. Las entidades interesadas, a través de su titular, presentarán ante la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, la solicitud de apoyo correspondiente con los requisitos mencionados en el lineamiento cuarto del presente instrumento.
2. El periodo de recepción de propuestas será de diez días hábiles a partir de la publicación del acuerdo correspondiente.
3. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, apoyada por un Comité Técnico de Pares, evaluará las solicitudes al cierre del periodo de recepción, teniendo cuidado de que no exista duplicidad de peticiones por parte de la entidad solicitante.
4. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación emitirá el oficio de notificación dirigido al titular de la entidad solicitante, informando el resultado del Comité Técnico de Pares respecto de su solicitud, la entidad solicitante notificará a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación que dependencia será la responsable de la elaboración del P3e.
5. La dependencia responsable de la elaboración del P3e, los remitirá a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a más tardar el 24 de septiembre de 2019 conforme a lo aprobado por el Comité Técnico de Pares.
6. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación solicitará a Vicerrectoría Ejecutiva el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento en el AFIN a la Dirección de Finanzas.





7. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del titular de la entidad y de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
8. El titular del Centro Universitario, Sistema de Universidad Virtual o Sistema de Educación Media Superior, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
9. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
10. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá notificar a la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
11. El titular de la entidad beneficiada deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el proyecto apoyado, a más tardar el 15 de enero del 2020 en la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Sexto. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Séptimo. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado, tomando en cuenta los rubros del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional (el que podrá ser consultado por el coordinador al llenar la solicitud en línea) excepto los siguientes: 3100 SERVICIOS BÁSICOS 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES 9000 DEUDA PÚBLICA.

Octavo. Disposiciones Complementarias

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2019 para este fondo participable serán aplicadas de conformidad con estos Lineamientos.
3. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación





4. de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica.
5. En caso de que se den remanentes, la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación autorizará su ejercicio siempre y cuando sea en el mismo proyecto y apoye el cumplimiento de los objetivos del mismo.
6. La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
7. En caso de otorgar becas o apoyos económicos en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado, la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:
 - Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - CFDI de egresos firmado (PDF y XML)
 - Transferencia bancaria

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado
- Oficio de autorización del pago al beneficiario, emitido por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación
- Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso o conferencia, informe de actividades, comprobantes de gastos
- Identificación oficial (fotocopia)
- Constancia única de Registro de Población "CURP" (fotocopia)
 - Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia)
- Estado de cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Evidencia de la transferencia bancaria
- CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

Noveno. Vigencia.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 30 de noviembre de 2019, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Coordinación General Académica, es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:**
Dr. Hector Huerta Ávila, Jefe de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: investigacion.cipv@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico:**
Lic. Rosalia Vega Arreola, área de investigación, ext. 11498 correo electrónico: rosalia.vega@redudg.udg.mx
- **Apoyo Técnico Informático:**
Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas Garcia, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Primero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., a 24 de julio de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General



RECTORIA GENERAL

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General